



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SEVILLA (CAAC), LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

Sevilla, a 25 de noviembre de 2014

**COMPARECEN**

De una parte, don Juan Antonio Álvarez Reyes, Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en adelante CAAC, en virtud del Decreto 44/2010, de 16 de febrero, del Presidente de la Junta de Andalucía, según lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo).

De de otra, don Manuel Alén Fidalgo, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la integración Social de Personas con Enfermedad Mental, en adelante FAISEM, en virtud de los poderes otorgados por su Junta de Patronos en fecha 22 de septiembre de 2006 ante Notario D. Eduardo Villamor Urban con el nº 2.946 de su Protocolo.

Y de otra parte, D. José Manuel Aranda Lara, director gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 23/2014, de 28 de enero, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 20, de enero de 2014) en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 17 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2013).





Dichos comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente marco de colaboración y, al efecto,

## EXPONEN

I.- Que comparten la necesidad de fomentar y desarrollar, desde las distintas instituciones y organismos, proyectos y actividades dirigidos a la integración social de colectivos históricamente marginados, como es el de las personas con trastornos mentales, así como incidir en la disminución de estigmas y prejuicios sociales y culturales dirigidos a dichos colectivos.

II.- Que junto a los tratamientos asistenciales integrados y la dotación de recursos residenciales, laborales y sociales actuales, es necesario fomentar la participación en cuantas actividades culturales sea posible, en aras de su mayor integración.

III.- Que las personas atendidas desde las comunidades terapéuticas sufren, mayoritariamente, trastornos mentales graves. Estos trastornos se manifiestan en discapacidades que dificultan la autonomía personal y social, la relación con los demás y la integración social. Esto se refleja en forma de aislamiento, incomunicación, falta de expresión de sentimientos, etc.

IV.- Que el año 2006 se inició una colaboración entre el CAAC, FAISEM y el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, para realizar seminarios-taller para las personas usuarias de dispositivos de salud mental del Servicio Andaluz de Salud, talleres de FAISEM, y de la Asociación de familiares (ASAENES).

V.- Que el proyecto de colaboración entre el CACC, FAISEM y el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD tiene como objetivo acercar las personas usuarias de las comunidades terapéuticas al mundo del arte y la cultura presente en los museos y favorecer su integración en la dinámica cultural de la sociedad.

VI.- Que este proyecto entre el CAAC, FAISEM y el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD posibilita incidir en el ámbito cultural, favoreciendo el intercambio de saberes tan diferentes como son el sanitario y el cultural; en el ámbito terapéutico, favorece la integración social y el desarrollo de la expresión y la creatividad del individuo, y en el ámbito social, posibilita unas actividades con una función social reconocida y diferenciada del estereotipo que se tiene del enfermo mental.

VII.- Que las instituciones implicadas manifiestan su interés en mantener esta programación de seminarios-taller de forma permanente y continuar el marco de colaboración iniciado.





**VIII.-** Que entidades como el CAAC permiten contar con lugares privilegiados de conocimiento y participación de expresiones artísticas de vanguardia.

**IX.-** Y que, a propuesta del actual director del CAAC de Sevilla, se contempla la posibilidad de abrir dicho Centro a una participación con visitas comentadas, por parte de colectivos de usuarios/as/as de dispositivos de Salud Mental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con la finalidad de concretar los términos de esta colaboración,

### **CONVIENEN**

Acordar la realización de actividades regladas en el CAAC, por parte de grupos de usuarios/as de Servicios de Salud Mental, dentro de un marco preestablecido que contemple las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el CAAC, FAISEM y el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD en una experiencia de participación de usuarios/as de Servicios de Salud Mental en actividades culturales desarrolladas en el marco del CAAC.

#### **SEGUNDA.- PUESTA EN MARCHA DE LA EXPERIENCIA**

Pasos metodológicos:

- La presente propuesta se basa en el desarrollo de experiencias anteriores. En el CAAC se han desarrollado varios ciclos de seminarios-taller (entre los años 2006 y 2014), organizados por el citado Centro, con la colaboración y coordinación de monitores y profesionales de los Servicios de Salud Mental y de FAISEM, y la participación de grupos de usuarios/as de Servicios de Salud Mental, FAISEM y ASANES.
- Establecimiento de un convenio de colaboración entre el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de Sevilla y las instituciones referentes en la atención a la Salud Mental: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), y Servicio Andaluz de Salud (SAS), objeto del presente documento.





### TERCERA.- LINEAS ORGANIZATIVAS DE LA EXPERIENCIA

- La experiencia se basa en seminarios-taller relacionados con las exposiciones temporales que se hayan seleccionado de la programación del CAAC por parte de la dirección del mismo, con grupos formados por usuarios/as y monitores de distintos servicios de salud mental.
- Cada seminario-taller se desarrolla en dos partes:
  - La primera se centra en la visita comentada a la exposición.
  - La segunda desarrolla una actividad artística en el taller, vinculada al tema que se ha trabajado durante la visita a la exposición. El trabajo se centra en la plástica, la expresión corporal, la escritura creativa, la música, etc.
- Los grupos serán propuestos por FAISEM y Unidades de Salud Mental del SAS. Se tendrán en cuenta varios criterios:
  - Número que permita un trabajo grupal y una participación activa de los miembros: mínimo de 10 y máximo 15 alumnos por sesión.
  - Características consensuadas sobre los participantes en cuanto a motivación y adaptación a este tipo de actividad cultural.
  - Participación de monitores de salud mental: tanto en la preparación de los grupos, como en el desarrollo de la visita y actividades de taller.
- El seminario-taller será guiado por un coordinador-monitor licenciado en Historia del Arte o Bellas Artes, conocedor de arte contemporáneo y didáctica de museos y sensibilizado con las características de las personas con enfermedad mental. Por otro lado, requiere el apoyo de monitores de salud mental, tanto en la preparación del grupo ya mencionada, como en el desarrollo de la actividad.
- Si se diera el caso, y las tres partes firmantes así lo consideran, se podrá contar con una persona colaboradora, que posibilite:
  - La observación de la experiencia y recogida de datos y material documental (fotografías, vídeos...).
  - La participación en la evaluación y posible investigación de los resultados.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS TRES INSTITUCIONES

Primero.- El CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SEVILLA (CAAC) se compromete a lo siguiente:





- a) Programar y diseñar dos o más seminarios-taller al año vinculados a la programación de exposiciones del Museo.
- b) Proporcionar el personal necesario para la coordinación de los seminarios-taller.
- c) Proporcionar el espacio necesario para la realización del taller.
- d) Suministrar el material necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Ofrecer a todos los participantes la entrada gratuita al Museo.
- f) Realizar la difusión de la actividad en el ámbito de la gestión museística.

La coordinación de la actividad por parte del CAAC irá a cargo de la dirección del Centro, o persona en quien delegue.

Segundo.- La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) se compromete a lo siguiente:

- a) La participación de usuarios/as de programas de apoyo social de FAISEM en los seminarios-taller se hará en grupos con un número de miembros mínimo de 10 y máximo de 15 por cada sesión de trabajo.
- b) Proporcionar el personal de soporte a los seminarios-taller: un educador por cada centro participante.
- c) El asesoramiento, seguimiento y valoración profesional del desarrollo de los seminarios-taller.
- d) La difusión de la actividad en el ámbito de la gestión asistencial.

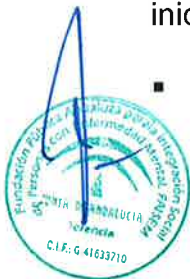
Tercero.- El SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) se compromete a lo siguiente:

- a) La participación de usuarios/as de servicios de salud mental en los seminarios-taller se hará en grupos con un número de miembros mínimo de 10 y máximo de 15 por cada sesión de trabajo.
- b) Proporcionar el personal de soporte a los seminarios-taller.
- c) El asesoramiento, seguimiento y valoración profesional del desarrollo de los seminarios-taller.
- d) La difusión de la actividad en el ámbito asistencial.

#### **QUINTA.- PERSONAL**

El personal que participa en la experiencia será acordado por las tres instituciones firmantes de este convenio de colaboración. Acordándose inicialmente lo siguiente:

- Un supervisor del proyecto, que decidirá la dirección del CAAC o la persona en quien esta delegue.





- Una persona educadora licenciada en Historia del Arte o Bellas Artes conocedor de arte contemporáneo y didáctica de museos y sensibilizada con las características de las personas con enfermedad mental, que será seleccionada por la dirección del CAAC o por quien esta delegue.
- Un monitor de cada centro de Salud Mental que participe en el proyecto con funciones de soporte, seguimiento y valoración de los seminarios-taller.
- Grupo de evaluación y seguimiento con representación de todas las instituciones y asociaciones implicadas. La participación de los miembros en el grupo será con carácter voluntario.

#### **SEXTA.- RECURSOS**

- El presupuesto de la experiencia será compartido por las instituciones firmantes del presente convenio, con los siguientes criterios:
  - El CAAC se hace cargo de
    - la financiación de un supervisor/a de la experiencia
    - La dotación de material fungible y no fungible para la realización de los seminarios-taller
  - La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). se hace cargo de la financiación de un monitor/a para cada ciclo previsto en este acuerdo marco de colaboración
  - El Servicio Andaluz de Salud facilitará la participación, en su jornada laboral, de un monitor/a para cada ciclo previsto en este acuerdo marco de colaboración
- Las actividades de seminario-taller se realizarán en dependencias del CAAC, con material dotado por dicho Centro.

#### **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir públicamente ni utilizar las informaciones científicas o técnicas que surjan en relación con la experiencia, sin autorización del resto de instituciones implicadas.

La difusión de los trabajos de los participantes respetará la mención de los autores, siempre y cuando éstos lo deseen y no prefieran quedar en el anonimato.

La posible publicación de la experiencia o resultados de los seminarios-taller. Deben ser acordadas por las partes firmantes. Las publicaciones mencionarán a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio de Colaboración, y





respetando, en su caso, la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

## **OCTAVA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los trabajos desarrollados en el marco de los seminarios-taller serán propiedad de cada autor.

## **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Para agilizar la coordinación y actividades de seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión compuesta por:

- Un representante nombrado la dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- Un representante nombrado la gerencia de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.
- Un representante nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

La Comisión podrá decidir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de cuantas personas considere necesario para la realización de funciones técnicas o asesoras.

2. La Comisión de Seguimiento, que se reunirá al menos una vez al año, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinará los trabajos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.
- b) Velará por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Acuerdo.
- c) Informará sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Acuerdo.

3. La Comisión resolverá cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio de manera amistosa.





## DECIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las disposiciones de las cláusulas séptima y octava subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

## UNDECIMA.- JURISDICCIÓN

No obstante lo previsto en la cláusula novena, apartado 3, si la controversia tuviera que dilucidarse en la vía judicial, será competente el orden contencioso-administrativo.

## DUODECIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, salvo que alguna de las partes lo denuncie, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima.

Por el CAAC



Fdo.: Juan Antonio Álvarez Reyes

Por FAISEM



Fdo.: Manuel Alen Fidalgo.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Fdo.: José Manuel Aranda Lara

